

Los Dávila, linaje de caballeros abulenses. Contribución al estudio de la nobleza castellana en la Baja Edad Media

Durante el siglo XIV asistimos a una profunda transformación nobiliaria, cuyo resultado final es la aparición de una nobleza nueva, procedente en su mayoría de linajes de caballeros castellanos, al confluir en ellos los tres factores —patrimonio, privanza y nacimiento— que, según Salvador de Moxó, determinan la condición nobiliaria¹ En algunos casos, su origen familiar y patrimonial es mucho más antiguo, pero se consolidan ahora; lo cual no supone, en modo alguno, que todos alcancen en un lugar destacado dentro de la nobleza nueva trastamarista. Los Dávila, linaje de caballeros abulenses, es un ejemplo típico de cuanto acabamos de decir. Sobre la base de un modesto patrimonio familiar, consistente en heredades situadas en comarcas próximas a la ciudad de Avila —en donde, además, algunos de sus miembros ejercen los principales cargos concejiles y eclesiásticos—, y aprovechando las circunstancias políticas, sociales y económicas del tránsito a la Baja Edad Media —burocratización de la Corte, revueltas nobiliarias propicias al oportunismo, repoblación tardía de determinadas zonas de la extremadura castellana— logran formar un importante patrimonio señorial de rango local y ejercer puestos descollantes en la administración central como colaboradores directos del Rey. De este modo, intentan introducirse en el círculo superior de los ricos-hombres².

¹ SALVADOR DE MOXÓ: «La nobleza castellana en el siglo XIV», en *Anuario de Estudios Medievales*, 7 (1970-71), pp. 494-497.

² Véanse las interesantes consideraciones que sobre la rica-hombría hace S. DE MOXÓ en el artículo citado en la nota anterior, pp. 498-501, y en «Los Albornoz. La elevación de un linaje y su expansión dominical en el siglo XIV», en *Studia Albornotiana*, vol. XI (1972), pp. 24-29.

1. ORÍGENES DEL LINAJE

Las raíces del linaje objeto de nuestro estudio se encuentran entre los primeros repobladores de la tierra de Avila. Según la Crónica de su población, acudieron a poblarla «gran compañía de buenos omes de Cinco Villas e de Lara e algunos de Covaleda»; también vinieron otros muchos a poblar a Avila, e señaladamente infançones e buenos omes de Estrada e de los Brabazos e otros buenos omes de Castilla»³. Pues bien, procedentes de Salas de Asturias llegaron, acompañando a don Raimundo de Borgoña, Ximén Blasco (o Ximeno Blázquez) y Fortún Blasco, hijos de Blasco Ximeno, caballero de aquel lugar⁴. Una vez en Avila, ambos se integran en el grupo superior de los «serranos», dedicados exclusivamente al gobierno y defensa de la ciudad y su término, pues «todos los que fueron llamados serranos trabajáronse en pleyto de armas e en defender a todos los otros»⁵, haciendo constar reiteradamente su superioridad sobre los demás pobladores menestrales y ruanos⁶. Y, en efecto, tanto Ximén Blasco como su hermano Fortún ocuparon relevantes cargos municipales: al primero le es confiado, juntamente con Alvaro Alvarez de Burgos, el gobierno de Avila, y al segundo, el mando de su milicia, participando como tal —en unión de su sobrino también llamado Ximén Blasco— en la toma de Ocaña, cuyo gobierno ejerce hasta su muerte en 1107⁷.

De los sucesores de estos primeros miembros de la estirpe afincados en Avila se ocupa ampliamente la Crónica. Nalvillo Blázquez protagoniza su segunda parte, en la que se narra la gesta fronteriza entre Avila y Talavera, entonces en poder de los musulmanes⁸. A su hermano Blasco Ximeno II, primogénito y alcalde de Avila, nos lo presenta como héroe de las Hervencias, enfrentándose resueltamente al

³ *Crónica de la población de Avila*, ed. de AMPARO HERNÁNDEZ SEGURA. Valencia, 1966, pp. 17 y 18.

⁴ FRAY LUIS ARIZ: *Historia de las grandezas de la ciudad de Avila*. Alcalá de Henares, 1967. Edición facsímil de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, 1978, pp. 324-326. Al parecer, don Raimundo de Borgoña efectuó un reparto de tierras entre los primeros repobladores, a razón de cincuenta yugadas de tierra de pan llevar y prado entre Avila y Arévalo. Véase al respecto J. MARTÍN CARRAMOLINO: *Historia de Avila, su provincia y obispado*. Madrid, 1872, vol. II, pp. 213-214.

⁵ *Crónica*, p. 18.

⁶ *Ibidem*, p. 23: «Ca los llamados serranos tienen que ellos son castellanos derechos, e de tales nunca sopieron menestrales ningunos, fueras todos cavalleros e escuderos; e guaresçieron siempre por cavalleros e non por al; e nunca se mezclaron en casamientos con menestrales, nin con ruanos, nin otros omes ningunos, fueras con cavalleros fijos dalgo, nin lo faríen por cossa del mundo».

⁷ CARRAMOLINO: *Op. cit.*, pp. 199, 241 y 256.

⁸ *Crónica*, pp. 27-29.

Batallador que puso asedio a Avila⁹. Nada nos dice de su hijo Ximeno Blázquez II, repoblador del lugar de Don Jimeno¹⁰; pero sí de Sancho Ximeno y Gómez Ximeno, hijos del anterior y adalides destacados en las expediciones de 1157 y 1172 a Sevilla, siendo derrotados y muerto el primero de ellos¹¹. Y nada más nos dice la Crónica de los primeros Dávila. Volverá a ocuparse de ellos con motivo de los cercos y toma de Jaén¹², acciones en las que, entre otros caballeros abulenses, participa destacadamente Velasco Velázquez, uno de los principales miembros del linaje y del que nos ocuparemos más adelante.

Esta continua actividad bélica de la milicia abulense nos pone de manifiesto la característica esencial de la caballería: su proyección militar, fruto ahora de un clima propicio para su ejercicio, que crean unos momentos —siglos XI-XIII— particularmente tensos, consecuencia de un duro pero continuo avance hacia el sur, que se plasma en las amplias zonas de Andalucía reconquistadas durante la última centuria precitada. Las mesnadas de Avila participan decididamente en ese avance como cualquier otras de los concejos castellanos¹³, y resultado de esa participación es el establecimiento de algunos Dávila en Jerez de la Frontera¹⁴.

2. ELEVACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL LINAJE

Esta intervención en la reconquista y el ejercicio de determinados cargos políticos y burocráticos —escribano, Juez del Rey, Notario Mayor del Reino— por parte de los miembros más prominentes del linaje, serán recompensados por los Monarcas mediante la donación de tierras y su jurisdicción sobre las mismas.

En el caso de los Dávila, la formación de su patrominio está, además, estrechamente ligada a la repoblación tardía de determinadas

⁹ *Ibidem*, pp. 19-21. Participa también en el sitio de Cuenca de 1106. CARRAMOLINO: *Op. cit.*, p. 255.

¹⁰ ARIZ: *Op. cit.*, p. 329.

¹¹ *Crónica*, pp. 23-24. También según los *Annales Toledanos*, en ES, XXIII, p. 391, «fueron los de Avila a tierras de moros a Sevilla, e vencieron al Rey Aben Jacob, e mataron al rey fillo Dalagen e al Rey Abengamar. Era MCXCVI». Por su parte, IBN SAHIB AL-SALA: «al-Mann bil-Imama», en *Textos Medievales*, 24 (Valencia, 1969), pp. 232-239, fija la muerte de Sancho Ximeno el 5 de abril de 1173.

¹² *Crónica*, pp. 41 y 43 a 45.

¹³ Sobre la caballería en general y el siglo XIII en particular véase la excelente obra de M.^a ISABEL PÉREZ DE TUDELA: *Infanzones y Caballeros. Su proyección en la esfera nobiliaria castellano-leonesa (siglos IX-XIII)*. Madrid, 1979; en especial, pp. 433-437, en donde nos ofrece un sucinto pero interesante análisis de la Crónica de la población de Avila como expresión del ideal caballeresco del siglo XIII.

¹⁴ G. ARGOTE DE MOLINA: *Nobleza de Andalucía*. Jaén, 1866, p. 224.

zonas del amplio alfoz de Avila, cuyo extremo meridional llegaba hasta el Tajo, limitando con los concejos de Talavera y Escalona¹⁵. Sabido es que, tras su reconquista y repoblación, quedaron extensos espacios yermos en la Extremadura castellana como consecuencia del rápido avance militar hacia el sur en los siglos XII y XIII, de las limitaciones demográficas castellanas y también de la dudosa fertilidad de algunos de estos espacios vacíos; todo lo cual hizo imposible que la Monarquía y los Concejos pudieran establecer allí grupos humanos con una organización mínima de base.

Los Reyes —en especial Alfonso X—, conscientes de la necesidad de colonizar estas tierras yermas y deseosos de retribuir a sus colaboradores más íntimos, efectuarán donaciones en estos territorios. Lógicamente, cuando los lugares objeto de donación se hallan dentro del término concejil atribuido a una ciudad —caso que nos ocupa— tales concesiones se efectúan al amparo del derecho eminente de soberanía, cuyo ejercicio debió originar, en algunos casos, serias discrepancias entre el poder central y el municipal. Pero los concejos, ante la imposibilidad de llevar a cabo otro tipo de colonización en estas tierras y también para recompensar a miembros sus cada vez más pujantes estamentos caballerescos, secundarán finalmente la política real concediendo —paralelamente y a veces incluso antes que el Rey— los mismos lugares que éste había donado o cuya donación efectuará de inmediato. Y consecuencia de esta doble iniciativa es —aparte la elevación de determinados linajes— la intromisión de la nobleza en la Extremadura castellana, zona de fuerte arraigo concejil, y cuyo horizonte dominical había estado reservado a las Ordenes militares y a la Mitra toledana¹⁶.

Tal cúmulo de circunstancias confluyeron en la comarca denominada Campo de Arañuelo, alta plataforma descendente desde el Sistema Central, en su sector de la Sierra de Gredos, al río Tajo y que queda comprendida entre los valles paralelos del Alberche y el Tiétar, presididos en su conjunto por la Sierra del Aguila. Parte alejada del enorme término concejil de Avila, esta comarca debió permanecer abandonada hasta el reinado de Alfonso X, constituyendo un espacio desértico con un fin estratégico, pues no olvidemos que, en 1283, los benimerines arrasan los campos de Talavera¹⁷.

A mediados del siglo XIII, cuando las algaradas musulmanas comienzan a declinar, surgen, en su sector occidental, los primeros po-

¹⁵ Actualmente nos encontramos realizando un estudio sobre el Concejo de Avila, en el que abordamos el problema de los límites y conflictos jurisdiccionales con concejos vecinos. Para el extremo meridional véase J. GÓMEZ MENOR: *La antigua tierra de Talavera*. Toledo, 1965, pp. 13-15.

¹⁶ S. DE MOXO: *La nobleza castellana en el siglo XIV*, p. 502.

¹⁷ A. BALLESTEROS: *Alfonso X el Sabio*. Murcia-Barcelona, 1963, pp. 1022-1023.

blados, entre los que sobresale —al amparo de su castillo— Oropesa¹⁸, que Alfonso X donó a la Orden Militar de Santa María de España —fundada por el propio Rey—, que debió permanecer allí desde poco después de su creación —en 1272— hasta su desaparición en 1280. Posteriormente, Oropesa fue cedida al infante Don Juan¹⁹. Reintegrada a la Corona por Alfonso XI, la dona algo más tarde a su favorita Doña Leonor de Guzmán²⁰. Un paso más en la colonización de este sector lo da Sancho IV, el cual, en 1288, hace merced a Juan García de Toledo, su portero mayor, de los lugares de Malpartida, al que pone por nombre Mejorada, y Segura, haciendo hincapié en la faceta repobladora, pues se lo da para que «lo que fuere lavor que lo labre e todo el término sobredicho que sea dehesa para sus ganados e de los vasallos que y poblaren»²¹.

Pero más difícil debía ser la colonización de los páramos interiores del Campo de Arañuelo, cruzados por los ríos Guadiervas y Molinillo, y es precisamente en esta área deshabitada y abrupta donde Alfonso X y el propio Concejo de Avila estimulan la presencia de los Dávila, quienes, al amparo de una serie de concesiones y privilegios, efectúan su repoblación²².

En efecto, los caballeros abulenses Blasco Gómez y Blasco Ximénez, hijos de Don Blasco Fortún y Don Iváñez, respectivamente, y continuadores de la estirpe a cuyos orígenes nos hemos referido²³, van ha recibir sendos donadíos del Rey y del Concejo. En 1271 Alfonso X dona a Blasco Gómez, su criado y escribano, el lugar denominado Atalayuelas del Guadierva, al que el Monarca pone por nombre Velada²⁴.

¹⁸ El castillo había sido construido precisamente para defensa del Campo de Arañuelo. Véase J. GONZÁLEZ: *La repoblación de Castilla la Nueva*. Madrid, 1975, vol. I, p. 315. En torno a Oropesa, surgen, entre otras, las aldeas de Lagartera, Torralba, La Calzada y la Corchuela.

¹⁹ A. H. N., Clero, carpeta 25, núm. 14, documento de 1302.

²⁰ S. DE MOXO: *Los antiguos señoríos de Toledo*. Toledo, 1973, pp. 54-55.

²¹ A. H. N., Consejos, legajo 34.578.

²² Aunque no con tanta fortuna como los Dávila, otros personajes se verán favorecidos por el Rey en esta comarca. Así, en 1257, Alfonso X concede a su clérigo Pero Remondez diez yugadas de heredad «a año y vez», con solares para la construcción de casas dentro del término que deslinda; otro tanto hace en 1271 a su escribano Esteban Pérez. Sancho IV continuará la labor de su padre al conceder a Fernán Ruiz tres yugadas en 1292. Los documentos correspondientes se encuentran en el Instituto de Valencia de Don Juan (en adelante, I. V. D. J.), Fondo Velada, C. 5/9, C. 1/6 y C. 3/5.

²³ S. DE MOXO en *Los antiguos señoríos de Toledo*, genealogías 1 y 2, hace descender a ambos de Blasco Fortún. Sin embargo, la filiación de Blasco Ximénez respecto de Don Iváñez se hace constar en la merced que el Concejo de Avila le hace de Navamorcuende y Cardiel. Véanse cuadros genealógicos 1, 2 y 4.

²⁴ B. N., sección manuscritos, núm. 13.124, fol. 52. Confirmada el 12 de julio del mismo año en Murcia (I. V. D. J., C. 1/7) y el 20 de enero de 1276 en Camarena (*Ibidem*, B. 7/6). Apéndice, doc. 1.

Por su parte, el Concejo concede en 1276 a Blasco Ximénez las heredades de Navamorcuende y Cardiel, en el sector oriental del Campo de Arañuelo, para que «los podades poblar de quienquier e a qualquier fuero que vos querades», por el «servicio que nos feciste señaladamente en la yda que fuiste al Rey para nos el concejo cuando era en Belcayre», con motivo de su frustrada «ida al Imperio»²⁵.

De este modo, se constituyen los estados señoriales de Velada y Navamormuende-Cardiel que, al quedar vinculados, vía mayorazgo, a los descendientes directos de sus primeros poseedores, dan lugar a las dos ramas principales del linaje, cuyos respectivos miembros incrementarán sucesivamente el patrimonio familiar.

3. ESTADO DE VELADA

Al fallecer Blasco Gómez sin hijos, Velada pasó a su hermano Velasco Velázquez²⁶, sin duda el miembro más destacado de toda la estirpe, tanto por los cargos que ejerció —Juez del Rey y arcediano de Avila, a partir de 1297—, como por ser el gran promotor del auge del linaje, dada la serie de importantes donadíos que recibe y las compras que efectúa²⁷.

El favor real se manifiesta a partir de 1275, año en que Velasco Velázquez recibe de Alfonso X el heredamiento de Guadamora²⁸. Pero, sin duda, será el año 1276 el más fecundo, pues recibirá un total de siete importantes donadíos. El 10 de febrero, el Monarca le hace merced del lugar llamado Iglesias del Guadierva, que en adelante se denominará Florida²⁹. Tres días después obtiene el donadío de Se-

²⁵ Publicado el documento por VERGARA MARTÍN: *Estudio histórico de Avila y su territorio*. Madrid, 1896, pp. 89-90. Posteriormente lo ha reproducido y analizado HILDA GRASSOTTI: «Un abulense en Beaucaire», en *C. H. E.*, XLIII-XLIV (1967), pp. 134-135. La confirmación por Sancho IV, el 12 de octubre de 1291, se encuentra en la B. N., sección de manuscritos, núm. 13.124, fol. 17v., y la publicamos en el apéndice, doc. 4. S. DE MOXÓ considera que la donación de Navamorcuende y Cardiel como un ejemplo tardío de señorío solariego. Véase *Los antiguos señoríos de Toledo*, p. 43. Sobre la «ida al Imperio», véase A. BALLESTEROS: *Op. cit.*, capítulo XIV.

²⁶ En 1274 el infante heredero Don Fernando confirma la donación de Velada y aprueba el testamento de Blasco Gómez en favor de Velasco Velázquez (I. V. D. J., B. 6/4). Apéndice, doc. 2.

²⁷ La elevación del linaje centrada en la figura de Velasco Velázquez fue objeto de un detenido estudio por parte de nuestro maestro Don Salvador de Moxó, según él mismo nos dijo poco antes de fallecer. Nos comunican que el trabajo será publicado en el *Boletín de la Real Academia de la Historia*, de la que era miembro electo. Por nuestra parte, en espera de su publicación, nos limitamos a constatar documentalmente los donadíos que dicho personaje recibe y las compras que efectúa, sin entrar en otro tipo de consideraciones.

²⁸ I. V. D. J., C. 13/4 y C. 13/5 (copia de 1728).

²⁹ *Ibidem*, C. 3/8.

gura, junto al Berrocal de la Calera, para que lo pueble con los que quisiere³⁰. Al día siguiente —el 14 de febrero—, Alfonso XI le dona cierto lugar entre Segura y Guadamora³¹. En junio del mismo año registramos tres donaciones más: los días 24, 27 y 28, respectivamente, recibe el lugar de Tórtoles —a partir de ahora llamado Estrada—, Navas de Fortún Sancho —en adelante Campos Fríos— y la heredad de Navarrevisca, en donde se debía construir una alberguería³².

Por su parte, el Concejo de Avila, abundando en la política real, hace otro tanto con los lugares de Velada y Florida, por una parte, Guadamora y Segura, por otra, y Estrada en sendos documentos fechados el 25 de abril de ese mismo año y concebidos en análogos términos que los expedidos por el Rey³³.

Entre 1276 y 1283 las mercedes son más escasas. En 1277, Alfonso X confirma a Velasco Velázquez en la posesión del lugar llamado Arroyo de la Figueruela que previamente había comprado a García Gil de Talavera³⁴. En 1278 le dispensa del pago de las tercias de los diezmos de las iglesias radicadas en sus heredamientos³⁵. Finalmente, el 21 de agosto de 1280, Alfonso X, en reconocimiento de los servicios prestados por Velasco Velázquez en la hueste de Granada, le confirma todos los heredamientos que le había concedido en el término de Avila³⁶.

Pero este monarca, gran impulsor de la creación de nuevas pueblas en comarcas despobladas, protegidas también la obra colonizadora de los Dávilas de las intromisiones de los concejos limítrofes —Talavera y Escalona, principalmente—, que, sin duda, aparte los conflictos jurisdiccionales con el de Avila, se mostraban remisos al establecimiento de la nobleza en zonas de su pretendida influencia. Los conflictos fueron numerosos y abundante es la documentación sobre ellos. Así, por citar algunas de las intervenciones de Alfonso X, en 1271 —recordemos que la donación de Velada se efectúa el mismo año— manda a los justicias de Talavera que guarden y amporen a su escribano Blasco Gómez de Avila en la posesión de sus tierras y ganados contra las agresiones de que era objeto por los vecinos de Talavera³⁷. Y tres años más tarde conmina al alcalde, justicias y demás oficiales también de Talavera para que no se agravie a Velasco Velázquez y se le ampare en la posesión de sus heredamientos³⁸.

³⁰ *Ibidem*, B. 7/4.

³¹ *Ibidem*, C. 1/9.

³² *Ibidem*, C. 1/4, C. 1/2 y C. 4/2.

³³ *Ibidem*, C. 4/1, C. 5/7 y C. 5/6.

³⁴ *Ibidem*, C. 2/2.

³⁵ *Ibidem*, C. 2/6, en confirmación de Sancho IV, el 6 de agosto de 1284.

³⁶ *Ibidem*, C. 2/3.

³⁷ *Ibidem*, C. 4/4.

³⁸ *Ibidem*, C. 1/8.

En 1283 toma la iniciativa el Concejo de Avila y el 1 de febrero dona a Velasco-Velázquez el lugar de San Adrián «por mucha ayuda e mucha guarda e mucho plazer que rrecebimos de Velasco Uelasquez, Juez del Rey e del Inffante don Sancho, e sennaladamientre por que nos dexo el heredamiento que auie Ribera de Tormes, que es muy grand e muy bueno, para quel partiessemos...»³⁹. Esta donación o cambio efectuado por el concejo, que permite a Velasco Velázquez ampliar el marco geográfico de sus posesiones al norte del Sistema Central, fue confirmado por Sancho IV el 8 de julio del mismo año, y cinco años después —en 1288— le hace merced de la heredad de Salobroso⁴⁰. En 1307 —año de su muerte— recibe de Fernando IV una heredad en plena sierra de Avila, cuyos límites se especifican⁴¹. Este Monarca vuelve a insistir en que los justicias de Avila y Talavera respeten los privilegios de Sancho Sánchez, heredero de Velasco Velázquez, lo que pone de manifiesto que los recelos de los concejos no habían cesado⁴².

A estos donadíos hay que añadir, finalmente, las compras de tierras que Velasco Velázquez efectúa entre 1284 y 1302, todas ellas en el lugar de Seranos de Avianos, hoy despoblado, situado cerca de San Adrián⁴³.

Velasco Velázquez murió sin dejar descendencia directa, por lo que sus posesiones las heredaron sus sobrinos. Velada pasó a su sobrino-nieto Sancho Sánchez Dávila, quien solicitó su confirmación como tal heredero a Fernando IV⁴⁴. San Adrián, ya Villatoro, la heredó otro sobrino, Don Sancho Blázquez Dávila, segundón de la casa de Navamorcuende, que llegó a ser obispo de Avila⁴⁵. Las propiedades

³⁹ *Ibidem*, B. 8/1, confirmación de Sancho IV, el 8 de julio de 1283. Apéndice, doc. 3. Publicada la donación del concejo por C. SÁNCHEZ ALBORNOZ: «Señoríos y ciudades. Dos diplomas para el estudio de sus recíprocas relaciones», en *A.H.D.E.*, VI (1929), pp. 460-462. Al confirmar la donación del concejo, Sancho IV aprovecha la oportunidad para premiar a Velasco Velázquez por la ayuda que le prestó en Olivenza, localidad fiel a Alfonso X.

⁴⁰ I. V. D. J., C. 5/4.

⁴¹ *Ibidem*, C. 5/1 y 2. Incluido en la petición de Sancho Sánchez para que se proceda a su amojonamiento (25-IX-1370).

⁴² *Ibidem*, B. 9/2, documento de 1312.

⁴³ Velasco Velázquez efectúa entre estas fechas un total de 52 operaciones, por un montante de 12.471 maravedís. Dado que en esa época era arcediano de Avila, toda la documentación referente a las mismas se encuentra en los fondos de la catedral de Avila existente en el A. H. N., sección de Clero, carpetas 21, 22, 23, 24 y 25.

⁴⁴ I. V. D. J., B. 7/5.

⁴⁵ No hemos encontrado el testamento de Velasco Velázquez, pero desde su muerte aparece el obispo Don Sancho como señor de Villatoro. Nos hemos planteado el problema de si Villatoro es igual a San Adrián, pues intercalado en el *Memorial del pleito de Villatoro*, existente en el I. V. D. J., 46/5, existe un documento de 1324, en copia del siglo XVII, que responde a la venta del

que había adquirido en Serranos de Avianos se las dejó al Cabildo de la Catedral, dada su condición de arcediano de la misma⁴⁶.

Los descendientes de Sancho Sánchez Dávila, tercer señor de Velada, se fueron sucediendo en el señorío por línea directa de varón, siéndoles confirmados sus privilegios por los sucesivos monarcas castellanos⁴⁷. Esta regularidad en la sucesión se rompe con Doña Catalina de Dávila, novena señora de Velada, quien casó con el sexto señor de San Román, también llamado Sancho Sánchez, uniéndose las dos casas en el hijo de ambos Gómez Dávila, quien, además, se vio agraciado por Felipe II con el título de Marqués de Velada. Su nieto y sucesor, del mismo nombre, fue consejero y mayordomo del citado monarca, y recibió de Felipe III la dignidad de Grande de España⁴⁸.

4. ESTADO DE NAVAMORCUENDE-CARDIEL, VILLATORO Y SAN ROMÁN

El primer señor de Navamorcuende —el precitado Blasco Ximénez, que fue agraciado por el concejo en 1276— fundó en 1294 sendos mayorazgos en favor de sus dos hijos mayores, correspondiendo Navamorcuende al primogénito Fernán Blázquez, y Cardiel al segundo-génito Gil Blázquez. Este último muere sin sucesión, por lo que Cardiel, según lo dispuesto en el documento fundacional, queda vinculado en lo sucesivo al citado Fernán Blázquez y descendientes⁴⁹.

El segundo señor de Navamorcuende, por testamento de 1327, establece un nuevo mayorazgo, el de San Román, Guadamora y las Chozas de Blasco Mingo, en la persona de su segundogénito Juan Blázquez⁵⁰. Se desgaja así de la casa de Navamorcuende de la de San Román. Al morir el primer señor de San Román sin herederos directos, hereda el mayorazgo su hermano menor, también llamado Fernán

lugar de San Miguel de Soto, «que dicen ahora Villatoro», a Fernán Blázquez I. El documento en cuestión lo presenta Gómez Dávila, juntamente con otros, como prueba a favor de sus aspiraciones a Villatoro. Dudamos de la autenticidad del documento, que analizaremos en otro trabajo. Apuntamos, sin embargo, la posibilidad de que San Miguel de Soto fuera una aldea dentro del término de Villatoro.

⁴⁶ En el Becerro de la Catedral de Avila se pueden rastrear las antiguas posesiones de Velasco Velázquez. A. H. N., sección códigos, núm. 484 B. Véanse, por ejemplo, los fols. 1 y 2.

⁴⁷ En 1339 Alfonso XI confirma a Juan Sánchez Dávila, cuarto señor de Velada, las cartas y privilegios que poseía de sus antepasados, relativos a Velada y otros lugares del Campo de Arañuelo (I. V. D. J., C. 4/3). Lo mismo hace Enrique II, en 1371, a Sancho Sánchez, quinto señor de Velada (*Ibidem*, B. 9/3).

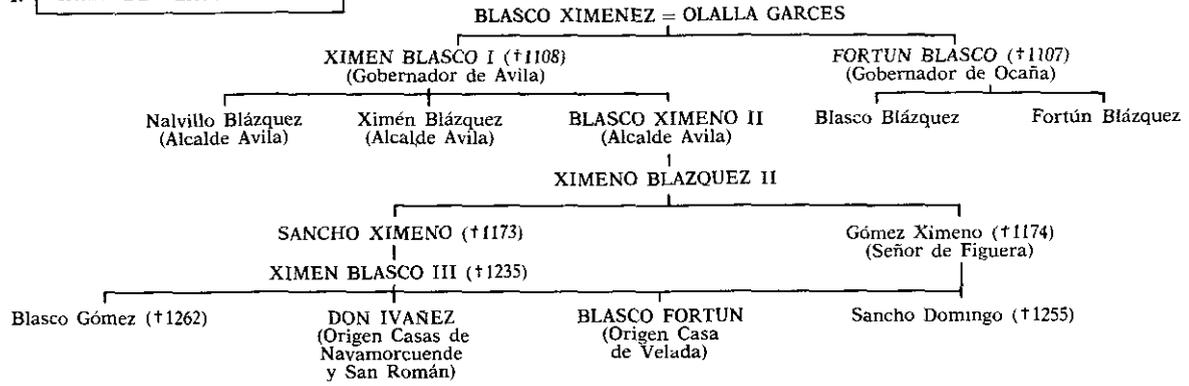
⁴⁸ S. DE MOXO: *Los antiguos señoríos de Toledo*, p. 47.

⁴⁹ A. H. N. Diversos, títulos y familias, legajo 1.778. I. V. D. J., *Memorial del pleito de Villatoro*, 46/5, fol. 7.

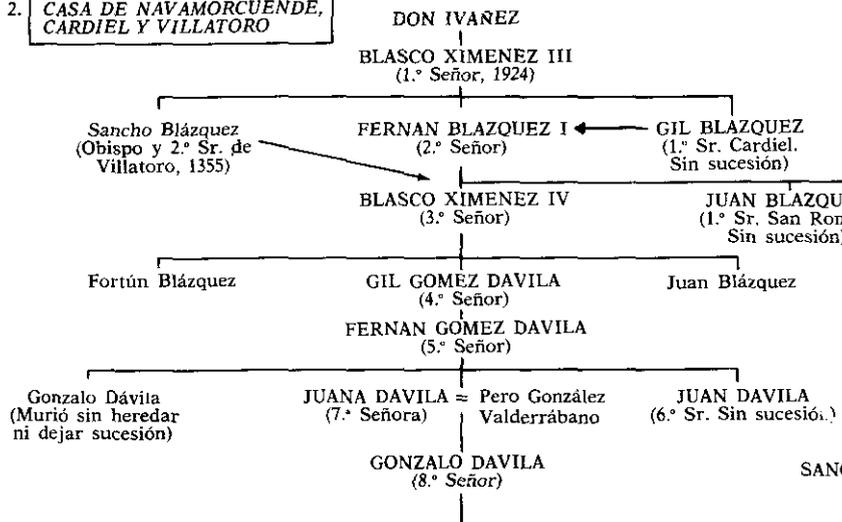
⁵⁰ I. V. D. J., C. 9/4, y *Memorial*, fols. 10-11.

CUADROS GENEALOGICOS DE LOS DAVILA *

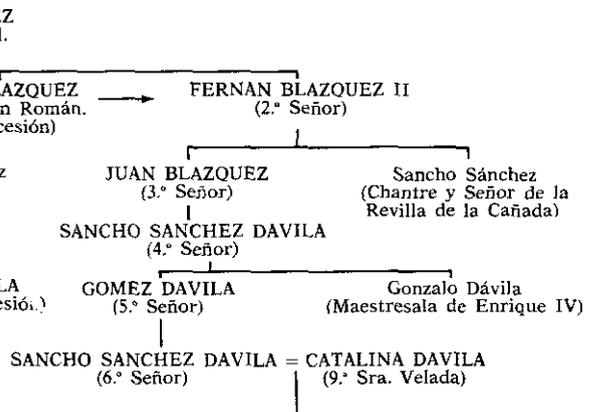
1. **LINAJE DE BLASCO XIMENO**

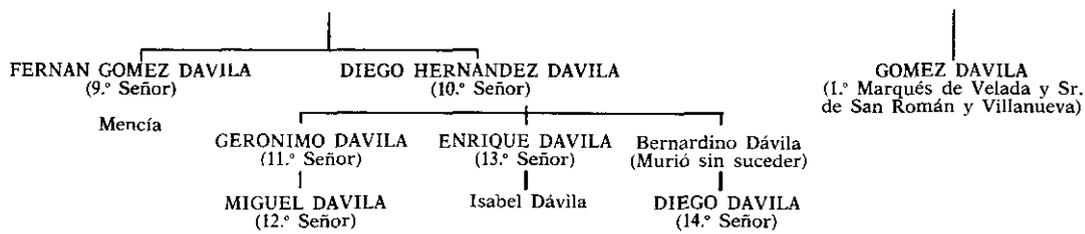


2. **CASA DE NAVAMORCUENDE, CARDIEL Y VILLATORO**

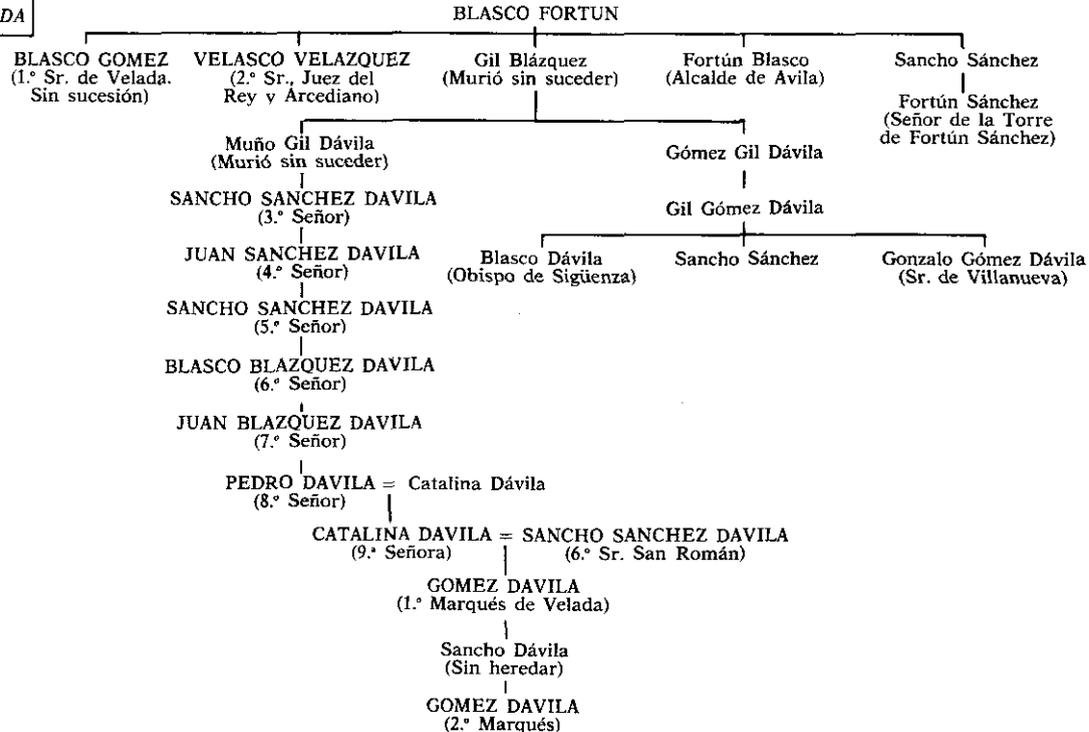


3. **CASA DE SAN ROMAN**





4. **CASA DE VELADA**



* Para la formación de estas genealogías hemos consultado las siguientes fuentes: A.H.N., Diversos, títulos y familias, legajo, 1778 (incluye una genealogía parcial de Blasco Ximeno); R.A.H., colección Salazar y Castro, D-30, fols. 166 y 171-172v.; ARIZ, *Op. cit.*, 4.ª parte, dedicada íntegramente a la nobleza de Avila.

Blázquez, quien lo incrementa con el lugar de Ventosa^{50b19}. Uno de sus descendientes, Sancho Sánchez Dávila, cuarto señor de San Román, incorpora en 1407 el mayorazgo de Villanueva, fundado por el obispo Don Sancho Dávila en la persona de su sobrino Gonzalo Gómez Dávila, colateral de la casa de Velada⁵¹, a la que, como hemos indicado, se une la de San Román en el siglo XVI.

Algunos miembros segundones de esta rama de los Dávila desempeñaron importantes cargos a nivel local y en la Corte. Sancho Sánchez, clérigo y señor de Revilla de la Cañada, ambas cosas por voluntad de su padre, Fernán Blázquez II⁵², llegó a ser chantre de la Catedral de Avila, y Gonzalo Dávila, hijo segundo del cuarto señor, Sancho Sánchez, fue maestresala de Enrique IV.

Volvemos a la casa de Navamorcuende. A su primera generación pertenece el ya citado obispo Don Sancho, segundón de Blasco Ximénez, cuyo largo pontificado abarcó todo el reinado de Alfonso XI y parte del de Pedro I. Tuvo intervenciones decisivas durante la *minoridad de Alfonso XI*, llegando a ocupar el cargo de *Notario Mayor del Reino*⁵³. Este prelado heredó de su tío Velasco Velázquez el señorío de Villatoro —antiguo San Adrián—, sobre el que creó, en 1328, un mayorazgo en favor de su sobrino Blasco Ximénez IV, tercer señor de Navamorcuende⁵⁴. Posteriormente, por testamento de 1355, lo incrementó con Valdeprados, El Viso, el molino que tenía en Lobregaños y unos «algos» (haciendas) en otros lugares⁵⁵. Es así como Villatoro, en principio perteneciente a la casa de Velada, se vincula a la de Navamorcuende.

Los señores de esta casa se fueron sucediendo por línea directa de varón hasta el sexto señor, Juan Blázquez, al que, por no tener herederos directos, le sucede su hermana Doña Juana Dávila, casada con el Dr. Don Pedro González Valderrábano, quien amplía los citados mayorazgos con los lugares de Naharros, Herreros, Muñana y Villagarcía⁵⁶.

^{50 b18} *Ibidem*, C. 11/5, original de 1363.

⁵¹ A Gonzalo Gómez Dávila como señor de Villanueva alude el propio Don Sancho en un documento de 1348. A. H. N., Clero, Catedral de Avila, carp. 29, núm. 11. Publicado por S. DE MOXO: «Los judíos castellanos en el reinado de Alfonso XI», en *Sefarad*, XXXVI (1976), pp. 101-104.

⁵² I. V. D. J., C. 11/5 y *Memorial*, fol. 11: «Esto que dicho es (Revilla de la Cañada, y unos «algos» en diversos lugares) mando al dicho Sancho mi fijo, con tal condición y en esta manera, que sea clérigo so pena de mi maldición, o si clérigo no quisiere ser, mando y tengo por bien que no aya ni herede ninguna cosa de los bienes sobredichos ni de los otros mis bienes...».

⁵³ S. DE MOXO: «La sociedad política castellana en la época de Alfonso XI», en *Cuadernos de Historia. Anexos a la Revista Hispania*, 6 (1975), pp. 243-244.

⁵⁴ A. H. N. Diversos, títulos y familias, legajo 1.778.

⁵⁵ I. V. D. J., B. 8/11, original de 1355 en mal estado.

⁵⁶ A. H. N. Diversos, títulos y familias, legajo 1.778.

Esta traslineación en favor de hembra —Doña Juana— en perjuicio del pariente varón más próximo, dio lugar a que Gonzalo Dávila, hermano de Gómez Dávila, quinto señor de San Román, pretendiera heredar tales mayorazgos, en tanto que se consideraba el pariente varón más próximo descendiente directo por línea masculina del fundador Blasco Ximénez. No prosperó su pretensión, pues la Cancillería de Valladolid, en sentencia de cuatro de noviembre de 1461, falló a favor de Doña Juana⁵⁷.

Un siglo después vuelve a plantearse el mismo problema, al pretender los mayorazgos y señoríos de Don Enrique Dávila, decimotercero señor de Navamorcuende, sus parientes Don Diego Dávila, regidor de Avila, y Don Gómez Dávila, segundo marqués de Velada⁵⁸. Aunque Don Enrique, preso en Turégano acusado de participar en la conspiración de revuelta contra Felipe II, intentó su defensa⁵⁹, no consiguió que heredara sus bienes su hija Isabel, sino que se atribuyeron a sus contrincantes: el marqués de Velada heredó Villatoro y Don Diego Dávila consiguió ser reconocido como decimocuarto señor de Navamorcuende⁶⁰.

APENDICE DOCUMENTAL

1

1271, julio, 4. Murcia.

Carta de Alfonso X en que hace merced a Blasco o Velasco Gómez del lugar de las Atalayuelas de Guadierva al que pone por nombre Velada.

Biblioteca Nacional, Sección de Manuscritos, núm. 13.124, fol. 52.

Sepan quantos esta carta vieren e oyeren como Nos Don Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castiella de Toledo de Leon de Gallizia de Sevilla de Cordova de Murcia de Jahen e del Algarve vimos nuestro previllegio de donacion que fizimos a Velasco Gomez de Avila nuestro escrivano, de la heredad de Velada que es en el campo de Arañuelo o el previllegio era fecho en esta guisa: Sepan quantos esta carta vieren e oyeren como Nos Don Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castiella de Toledo de Leon de Gallizia de Sevilla de Cordova de Murcia de Jahen e del Algarve en uno con la Reyna Doña Violante mi muger e con nuestros fijos don Fernando primero heredero e don Sancho e don Pedro e don Johan e don Jaime por fazer bien e mercet a Velasco Gomez nuestro escrivano e nuestro criado e por servicio que nos fizo e nos fará damosle en Arañuelo el lugar que solian dezir las Atalayuelas de Guadierva, a que Nos po-

⁵⁷ I. V. D. J. Suelto sin foliar incorporado al *Memorial del pleito de Villatoro*, 46/5.

⁵⁸ *Ibidem. Memorial*, fol. 4v. El Marqués de Velada alega, entre otras cosas, que Don Enrique era descendiente de hembra.

⁵⁹ *Ibidem*, fols. 5 y ss.

⁶⁰ A. H. N. Consejos, legajo 33.817. Pleito sobre los señoríos de Navamorcuende y Villatoro. De nuevo y definitivamente Villatoro se integra en la Casa de Velada.

nemos por nombre Velada e damosgelo con este termino que es por estos logares desde ó la carrera de la Puebla que va a las ferrerías atraviesa el arroyo de Alcañizo como va el agua arriba fasta ó atraviesa el sendero que va de Salobroso contra Torralva e dende a la cabeza Alveriza e al arroyo Quexigoso en linde del heredamiento de Fernando Martínez e Quexigoso arriba fasta el pozo a forno de Galapagosiello e de Galapagosiello ayuso fasta ó da en el sendero de Quexigoso que va a la carrera de la Vera de Plasencia e de sí al logar do se ayuntan los carriles de la Candeleda e de la Aliseda e va a somo del arroyo de Lobos e arroyo de Lobos ayuso fasta ó da el Guadierva e de sí fasta el arroyo de Anadinos e Anadinos arriba fasta el Viso de la Xara e dende a somo de Navalonguella e de sí a somo de Valtravieso e Valtravieso ayuso fasta ó da en Guadierva e llega al logar ó la carrera sobredicha en que se comienza a atravesar el arroyo del Cañizo e todo esto sobredicho damos e otorgamos a Velasco Gomez el sobredicho, con montes, con fuentes con rios con pastos con heredades e sus entradas e salidas e sus pertenencias e con todos los derechos que Nos y avemos e devemos aver que lo aya libre e quito por juro de heredad para siempre el e sus fijos e sus nietos e quantos del vinieren que lo suyo ovieren de heredar para dar e vender e enpenar e cambiar e enagenar e para fazer dello e en ello todo lo que quisiera como de lo suyo mismo, en tal manera que lo no pueda vender ni enagenar a elesia ni a Orden ni a ome de Relijion sin nuestro mandado o de los que reinaren en nuestro lugar, e demás le otorgamos que lo pueda poblar de quien quisiere en tal guisa que los omes que y moraren sean suyos quitamente, mas que den a Nos moneda quando Nos la dieren todos los de la nuestra tierra e que nos fagan aquel servicio que nos fazen los vasallos solariegos que an los cavalleros en Castiella. E sobresto mandamos e defendemos que ninguno sea osado de ir contra este previllegio para quebrantarlo ni para menguarlo en ninguna cosa, ca qualquier que lo fiziese avria nuestra yra e pecharnos y en coto cinco mill maravedis e a Velasco Gomez el sobredicho o a quien lo suyo oviere de heredar todo el danno doblado. E por que esto sea firme e estable mandamos seellar este previllegio con nuestro seello de plomo. Fecho el previllegio en Murcia, sabado quatro dias andados del mes de julio Era de mill e tresientos e nueve annos.

2

1274, julio, 11. Zamora.

El Infante heredero don Fernando reconoce a Velasco Velázquez la herencia de Velada, obtenida por éste en virtud de testamento de su hermano Blasco Gómez, y ordena se le respete y ampare en la posesión de dicho lugar.

Archivo del Instituto de Valencia de Don Juan. Fondo Velada.
B. 6/4.

Sepan quantos esta carta vieren como yo Infante don Fernando primero fijo e heredero del muy Noble Don Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castiella de Toledo de Leon de Gallizia de Sevilla de Cordova de Murcia de Jahen e del Algarve vi previllegio del Rey sobredicho mio padre en que dio a Velasco Gomez de Avila so escrivano las atalayuelas de Guadierva a que puso nombre Velada por aquellos logares e en aquella manera que dize el previllegio sobredicho. Otrosi vi el testamento de Velasco Gomez en que Velasco Gomez dió este donadio con quanto derecho y avia a Velasco Velazquez so hermano. Agora Velasco Velazquez dixo me que recibe muchos tuertos e muchas fuerças e mu-

chos males en este heredamiento. E pidió me mercet que mandase y lo que toviese por bien. Ende mando e defiengo firmemiente que ninguno non sea osado nin atrevido de faser y tuerto nin fuerça nin sobervia nin danno nin mal ninguno a Velasco Velazquez nin a sus omes nin a ninguna de sus cosas e si danno o mal y fizieren, mando a los alcaldes e a los jurados e a las justicias de Avila e de Talavera e a qualesquier aportellados que esten y por el Rey que gelo fagan pechar e emendar luego sin otro alongamiento ninguno, con aquella pena e en aquella manera que dize el previllegio e las cartas del Rey mio padre que el tiene en rason deste heredamiento. E non se escusen los unos por los otros de fazer esto que yo mando, ca por qualesquier que fincase a los cuerpos e a quanto que oviesen me tornaria por ello. Dada en Çamora, Miercoles XI dias de julio Era de mill CCC e doze annos. Yo Johan Miguelez la fis escrevir por mandado del Infante.

3

1283, julio, 8. Toro.

El Infante Don Sancho hace merced del señorío de San Adrián a Velasco Velazquez de Avila.

Archivo Instituto Valencia de Don Juan. Fondo Velada, B. 8/1.

Sepan quantos esta carta vieren como yo Infante don Sancho fijo mayor e heredero del muy noble Rey don Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castiella de Toledo de Leon de Gallizia de Sevilla de Cordova de Murcia de Jahen e del Algarbe. Por fazer bien e mercet a Velasco Velázquez de Avila mio juez e por muchos servicios que me fizo e me faze e señaladamente por cobrarle algo del gran danno que recibio en lo quel tomaron por mi en Olivençia dol e otorgol el lugar que dizen Sant Adrian con el termino que es por estos moiones: que comienza el primero moion en somo del Berrueco de Mazganan e dende como va derecho en linde del termino de Villanueva fasta la cabeza mas alta que es entre las Navas de Nuño Sancho e las Navas de Sanchander. E dende como descende derecho ayuso fasta el prado de los toros e dende como parte con Sanchander e con Poveda e con Ajunana e con Gallegos e con Martin Dominguez e con Roblediello e con Graios e con Ortigosa e con Manjavalago e con Gamonal e con Fortun Pascual e con Sobrinos e con Corneiuelo e con Serranos, e de si como va por somo de Nava Astellar fasta somo del Berrueco de Mazganan ó se comienza el primer moion sobredicho. E todo esto dicho de suso con los terminos e los exidos que solia aver aquel lugar quando era poblado, en el tiempo que mejor e mas complidamente lo avia. E con los vasallos que y son poblados e poblaron daqui adelante, do e otorgo a Velasco Velazquez el sobredicho con montes con fuentes con rios con pastos con diezmos con heredades con sus entradas e con sus salidas e con todas sus pertençias e con todos sus derechos, que lo aya libre e quito por iuro de heredad para siempre iamas el e los que lo suyo ovieren de heredar, para tener e aver e esquilmar, poblado o labrado o yermo o defesado e para dar e vender, camiar, enpennar e enagenar e para fazer dello e en ello general e libremiente todas las cosas que quisiere como de lo suyo mismo. Pero que lo non pueda dar vender camiar empennar nin enagenar a elesia ni a Orden nin a ome de religion nin de fuera de mio señorío sin mio mandado. E demas dol e otorgol si lo quisiere poblar que lo pueble a qual fuero e so qual condiçion quisiere. E aquellos que y moran agora o poblaren daqui adelante que sean sus vasallos quitamente e que den e fagan todos los derechos e todas las cosas que vasallos solariegos deven dar

e fazer a señor. E que otro ninguno non aya poder en aquel logar nin en los que y moraren nin les demande fonsado nin fonsadera nin fazendera nin martiniega ni marçazga nin yantar nin yunteria nin andadera nin quartiellas nin çoçuelos nin ayuda nin servicio nin pedido nin montadgo nin portadgo nin diezmos nin otro pecho nin otro derecho ninguno qual nombre quier que aya, salvo que retengo para mi e a los que regnaren despues de mi en Castiella justicia corporal quando la el non fiziere e moneda forera tan solamiente e non otro derecho nin otra cosa ninguna. Onde mando e defiengo firmemente que ninguno non sea osado de yr nin de pasar contra esto que es sobredicho por lo embargar nin por lo quebrantar nin por lo menguar en ninguna cosa nin en ninguna manera, que qualquier que lo fiziese pecharie a mi en pena mill maravedis de la moneda nueva e a Velasco Velazquez el sobredicho e a sus vasallos todo el danno doblado e demas a el e a quanto oviese me tornaria por ello. E por que esto sea firme e estable mandel dar esta carta abierta seellada com mio seello de çera colgado. Dada en Toro, ocho dias de jullio, Era de mill e CCC e veinte e un annos. Yo Gonzalo Martinez la fis escrevir por mandado del Infante.

4

1291, 12 de octubre. Toro.

El Rey Sancho IV hace merced del señorío de Navamorcuende y Cardiel a Blasco Ximénez de Avila.

B. N., sección de manuscritos, núm. 13.124, fol. 17v.

Sean quantos esta carta vieren como Nos Don Sancho por la gracia de Dios Rey de Castiella de Toledo de León de Galicia de Sevilla de Cordova de Murcia de Jahen del Algarve por facer bien e merced a Blasco Ximenez de Avila nuestro vasallo e por servicio que nos fiço otorgamosle el heredamiento que el ha en Navamarquende e de Cardiel e todos los otros sus heredamientos por oquier que los aya e los montes e los sotos e los pastos e los rios e las aguas que fueren en ellos que sean dehesados e guardados e amparados de tal manera que ninguno non se los labre ni corte nin pazca nin pesque en ellos sin su placer nin faga y tuerto ni fuerça ni daño ni mal ninguno nin pose en sus casas ni en facer otra cosa ninguna sin su placer e que el e sus vasallos e sus omes que sean guardados e amparadas todas sus cosas que ninguno no los faga tuerto nin fuerça nin daño ni los prenden ni los embarguen en ninguna manera salvo por su deuda propria o por fiadura que ellos ouiesen fecho e defendemos firmemente que ninguno no sea osado de pasar contra esto que es sobredicho por lo quebrantar nin por lo menguar en ninguna manera qualquier que lo ficiese pecharnos y a por pena mill maravedis e a Blasco Ximenez el sobredicho e a sus omes todo el daño doblado e demas a el e a quantos que ouiese nos tornariamos por ello e desto mandamos dar esta nuestra carta sellada con nuestro sello colgado de cera. Dada en Toro doce dias de octubre Era de mill e treçientos e veynte e nueve años. Yo Pero Sanchez la fice escrevir por mandado del Rey.

José Ignacio MORENO NÚÑEZ
(Universidad de Madrid)